

Asamblea General



CUADRAGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

TERCERA COMISION

51a. sesión

celebrada el viernes

23 de noviembre de 1990

a las 15.00 horas

Nueva York

UN LIBRARY

JAN 25 1991

UNISA

ACTA RESUMIDA DE LA 51a. SESION

Presidenta: Sra. COOMBS (Nueva Zelanda)

SUMARIO

TEMA 93 DEL PROGRAMA: DERECHOS HUMANOS Y PROGRESOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS
(continuación)

TEMA 100 DEL PROGRAMA: PREVENCION DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL (continuación)

TEMA 94 DEL PROGRAMA: DISTINTOS CRITERIOS Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA DE
LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,
y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales,
oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/45/SR.51

14 de diciembre de 1990

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES

Se declara abierta la sesión a las 15.40 horas.

TEMA 93 DEL PROGRAMA: DERECHOS HUMANOS Y PROGRESOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS
(continuación) (A/C.3/45/L.57 y L.66)

Proyecto de resolución A/C.3/45/L.57

1. El Sr. ERDENECHULUUN (Mongolia), presentando el proyecto de resolución A/C.3/45/L.57 en nombre de los patrocinadores, a los cuales se han sumado Malí y Nigeria, dice que, para solucionar los problemas ecológicos del mundo, es necesario que las Naciones Unidas participen más intensamente y que la comunidad internacional realice esfuerzos concertados. Los patrocinadores consideran que el proyecto de resolución constituiría una importante contribución a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. En el párrafo 3 de la parte dispositiva, después de las palabras "el Medio Ambiente y el Desarrollo", se debe añadir ", por conducto del Consejo Económico y Social,". El representante de Mongolia abriga la esperanza de que la Comisión dé el apoyo más amplio posible al proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/45/L.66

2. El Sr. GOMPERTZ (Francia), presentando el proyecto de resolución A/C.3/45/L.66 en nombre de los patrocinadores, dice que éste tiene por objeto asistir a los gobiernos y a todas las organizaciones interesadas en el establecimiento de normas de conducta en la delicada esfera del almacenamiento de datos personales en ficheros computadorizados y en proporcionar protección adecuada contra posibles usos indebidos de estos datos que afecten la vida privada y los derechos de las personas. Las disposiciones contenidas en el proyecto de resolución no son de carácter obligatorio, sino que tienen por objeto, simplemente, proporcionar directrices en una esfera compleja. Respecto del principio 5, relativo a la no discriminación, el que prohíbe la recopilación de datos que puedan dar motivo a formas de discriminación ilícitas o arbitrarias, el orador señala que ese principio no impide que un partido político o un sindicato lleve un recuento de sus miembros o que un órgano de prensa mantenga una relación de sus lectores. En todo caso, el principio 6 establece determinadas excepciones limitadas. Abriga la esperanza de que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

TEMA 100 DEL PROGRAMA: PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL (continuación)
(A/CONF.144/28, cap. I, secc. A; A/C.3/45/L.23, L.29/Rev.1, L.30, L.33, L.36, L.37 y Add.1 y L.46)

Proyectos de resolución 1 a 13, contenidos en el informe del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente
(A/CONF.144/28, cap. I, secc. A)

Proyecto de resolución 1

3. La Sra. OJAMAA (Estados Unidos de América) dice que, con ánimo de transigir, su delegación ha decidido retirar la enmienda que había propuesto al proyecto de resolución 1, contenida en el párrafo 1 del documento A/C.3/45/L.46, siempre que todas las cuestiones relativas al funcionamiento y al programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal se examinen en la reunión ministerial que habrá de celebrarse en 1991, donde se examinará el informe del grupo de trabajo intergubernamental establecido en virtud del proyecto de resolución 2.

4. La PRESIDENTA dice que esa interpretación se reflejará en el informe que la Comisión presente a la Asamblea en sesión plenaria.

5. Queda aprobado el proyecto de resolución 1 sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución 2

6. Queda aprobado el proyecto de resolución 2 sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución 3

7. Queda aprobado el proyecto de resolución 3 sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución 4

8. Queda aprobado el proyecto de resolución 4 sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución 5

9. La PRESIDENTA dice que la delegación de los Estados Unidos ha propuesto una enmienda al párrafo 5 del anexo, en virtud de la cual se añadiría "y, donde el Estado interesado sea una parte," después de "la Declaración Universal de Derechos Humanos".

10. Queda aprobado el proyecto de resolución 5, en su forma oralmente enmendada, sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución 6

11. Queda aprobado el proyecto de resolución 6 sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución 7

12. La PRESIDENTA dice que la delegación de los Estados Unidos ha propuesto que, en el párrafo 13 del anexo, se supriman las palabras "por ejemplo, los derechos y prestaciones de la seguridad social, la libertad de asociación y, al alcanzar la edad mínima exigida por la ley, el derecho a contraer matrimonio".

13. Queda aprobado el proyecto de resolución 7, en su forma oralmente enmendada, sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución 8

14. Queda aprobado el proyecto de resolución 8 sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución 9

15. Queda aprobado el proyecto de resolución 9 sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución 10

16. La Sra. OJAMAA (Estados Unidos de América) dice que, para llegar a una solución de transacción, su delegación ha decidido retirar la enmienda que había propuesto al proyecto de resolución 10, que figura en el párrafo 4 del documento A/C.3/45/L.46.

17. Queda aprobado el proyecto de resolución 10 sin que se proceda a votación.

18. El Sr. KHODAKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que su delegación se ha sumado al consenso respecto del proyecto de resolución 10, a fin de permitir que se apruebe; pero tiene reservas respecto del artículo 3 y podrá formular una declaración detallada sobre ello cuando la resolución se examine en sesión plenaria.

Proyecto de resolución 11

19. Queda aprobado el proyecto de resolución 11 sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución 12

20. Queda aprobado el proyecto de resolución 12 sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución 13

21. Queda aprobado el proyecto de resolución 13 sin que se proceda a votación.

22. La Sra. OJAMAA (Estados Unidos de América) explica la posición de su delegación respecto de los proyectos de resolución recién aprobados señalando que los Estados Unidos habrían preferido que se suprimiesen los párrafos 22, 23 y 24 del anexo del proyecto de resolución 1, debido a que contienen declaraciones tajantes respecto de la función, la estructura y los recursos futuros de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia. Sin embargo, en un espíritu de avenencia, su Gobierno ha decidido aceptar esos párrafos, a condición de que éstos no predeterminen las conclusiones a que pueda llegar el grupo de trabajo intergubernamental establecido en virtud del proyecto de resolución 2.

(Sra. Ojamaa, EE.UU.)

23. La delegación de los Estados Unidos se complace en sumarse al consenso respecto del proyecto de resolución 2 y espera participar en los trabajos del propuesto grupo de trabajo intergubernamental. Tales trabajos son de importancia fundamental y los Estados Unidos tienen la intención de participar activamente en ellos. Los Estados Unidos también se han sumado al consenso respecto del proyecto de resolución 4, pero, en relación con el párrafo 3.7 del anexo, la oradora señala que se debería disponer del mecanismo adecuado para presentar quejas y reparar agravios en general, debido a que diferentes Estados Miembros podrían interpretar de manera diferente la frase "normas sobre derechos humanos internacionalmente reconocidas". Respecto del párrafo 2 del anexo del proyecto de resolución 7, su delegación desea destacar que las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad y las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores sólo tienen carácter de recomendación.

24. Aunque los Estados Unidos se han sumado al consenso relativo al proyecto de resolución 8, tienen reservas respecto de que haya necesidad de redactar otro instrumento internacional, como parece desprenderse del párrafo 5. Es preciso suspender por cierto tiempo, o al menos aminorar en considerable medida, la proliferación, al parecer infinita, de nuevos instrumentos. Las Naciones Unidas deben centrar su atención en la aplicación de las normas existentes, más que en la formulación de nuevas normas. Si, a consecuencia del proyecto de resolución, se emprende la redacción de otro instrumento, se debe dar a los gobiernos la oportunidad de participar directamente en el proceso de redacción de ese instrumento y de presentar observaciones por escrito, a invitación del Secretario General.

25. Por último, respecto de los proyectos de resolución 10 y 11, el Gobierno de los Estados Unidos apoya enérgicamente las negociaciones acerca de tratados de extradición y tratados de asistencia recíproca en materia jurídica en general y la aplicación eficaz de esos tratados. Aunque podrían adoptar, respecto de determinadas cuestiones, un criterio diferente del que se aplica en los tratados modelo, los Estados Unidos consideran que, al aprobar esos tratados, las Naciones Unidas manifiestan de manera muy alentadora su apoyo al creciente número de tratados de extradición y de asistencia recíproca en materia jurídica que están en vigor actualmente en el mundo.

26. La Sra. MEHTA (India) señala que, aunque su delegación se ha sumado al consenso respecto de los proyectos de resolución 10 al 13, la India se reserva el derecho de aplicar esos proyectos de resolución de conformidad con las disposiciones legislativas vigentes a nivel nacional.

Proyecto de resolución A/C.3/45/L.23

27. El Sr. FONTAINE ORTIZ (Cuba) expresa el agradecimiento de su país a la delegación de Italia por haber presentado el proyecto de resolución que se examina.

/...

28. La Sra. OJAMAA (Estados Unidos de América) anuncia que, como su país no asistió al Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, se abstendrá de participar cuando la Comisión adopte una decisión respecto del proyecto de resolución A/C.3/45/L.23.

29. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/45/L.23 sin que se proceda a votación.

30. La PRESIDENTA señala a la atención de la Comisión las declaraciones que figuran en los documentos A/C.3/45/L.37 y Add.1, respecto de las exposiciones sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/45/L.29/Rev.1.

31. El Sr. FONTAINE ORTIZ (Cuba), presentando el proyecto de resolución A/C.3/45/L.29/Rev.1 en nombre de Italia y de su propia delegación, da las gracias a las delegaciones que participaron en las consultas oficiosas por el espíritu de avenencia y flexibilidad que mostraron. Analiza brevemente el contenido del proyecto de resolución y explica las enmiendas introducidas en el texto. La cuestión de las consecuencias administrativas, financieras y para los programas, ha sido motivo de constante preocupación para las delegaciones que participaron en las consultas oficiosas. Tanto esas delegaciones como la Secretaría entendieron que las enmiendas introducidas en el proyecto de resolución A/C.3/45/L.29, especialmente en los párrafos 3, 10, 11 y 12 de la parte dispositiva, que ahora han pasado a ser, respectivamente, los párrafos 3, 11, 12 y 13 del texto revisado, no modifican las consecuencias administrativas, presupuestarias y para los programas que el Secretario General prevé en los documentos A/C.3/45/L.36 y L.37. Además, esas enmiendas no imponen restricciones a las medidas que pueda tomar el Secretario General en virtud de las resoluciones y recomendaciones del Octavo Congreso, como se indica en el documento A/C.3/45/L.37/Add.1. Ello también se aplica al proyecto de resolución 1 del Octavo Congreso.

32. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/45/L.29/Rev.1 sin que se proceda a votación.

33. La Sra. OJAMAA (Estados Unidos de América) señala que su delegación ha podido sumarse al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.3/45/L.29/Rev.1 y agradece el espíritu de cooperación de los patrocinadores, que ha permitido la aprobación del proyecto de resolución. Además de los 13 proyectos de resolución que la Comisión acaba de aprobar, el Octavo Congreso aprobó más de 30 resoluciones e instrumentos, que abarcan una amplia gama de temas y cuya importancia y calidad varían en gran medida. Debido a que esas resoluciones e instrumentos no están siendo examinados por la Asamblea General, su delegación acepta la redacción del párrafo 3 del proyecto de resolución A/C.3/45/L.29/Rev.1 y está a favor de que se dé prioridad a las circunstancias económicas, sociales, jurídicas, culturales y políticas de cada país al determinar la importancia que se conceda a los instrumentos y resoluciones aprobados por los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito en general.

(Sra. Ojamaa, EE.UU.)

34. No obstante, el Gobierno de los Estados Unidos tiene reservas respecto del tratado modelo para la prevención de los delitos contra los bienes muebles que forman parte del patrimonio cultural de los pueblos. En general, los Estados Unidos consideran inaceptable cualquier tratado que tenga por objeto hacer cumplir las leyes de otro país sobre controles a la exportación. Es preciso que se perfeccione el proceso global de preparación y redacción de los instrumentos sometidos a la consideración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito. El grupo de trabajo intergubernamental debe examinar en el futuro este tema para incrementar la eficacia del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

35. Las cuestiones relativas a la resolución 41/120 de la Asamblea General, que se mencionan en los párrafos duodécimo y decimotercero del preámbulo, se deberían incluir en la parte dispositiva del proyecto de resolución. En la elaboración de algunos de los instrumentos internacionales aprobados o recomendados por el Octavo Congreso no se han respetado las directrices que establece la resolución 41/120. Se han reducido notablemente las oportunidades que tienen los gobiernos de presentar observaciones por escrito y participar en la elaboración de esos instrumentos. Durante el proceso de reforma, se debe establecer un método más sistemático para preparar proyectos de instrumento sobre prevención del delito. A fin de frenar la proliferación de instrumentos y centrar la atención en las normas vigentes, sería preferible declarar una moratoria respecto de la fijación de nuevas normas.

36. No ha sido posible alcanzar un consenso respecto de dos asuntos, sobre los cuales la delegación de los Estados Unidos continuará realizando esfuerzos en otros foros. El Secretario General debe informar a la Asamblea General sobre los criterios que actualmente se siguen para determinar cuáles temas es preciso incluir en las recopilaciones oficiales publicadas de instrumentos internacionales de las Naciones Unidas. Además, se debe llevar a cabo un examen o evaluación definitivo para determinar la calidad de los proyectos de instrumento, especialmente de aquéllos que hayan sido preparados por órganos subsidiarios, antes de que la Asamblea General los apruebe. En ese proceso, se puede incluir un análisis técnico por la Secretaría, o un examen del proyecto de instrumento, por la Sexta Comisión con el objeto de determinar si el texto propuesto se ajusta al derecho internacional vigente, o se debe dar oportunidad a los gobiernos de presentar observaciones por escrito. Habría convenido realizar un detallado análisis comparativo de los proyectos de instrumentos relativos al encarcelamiento o la detención, comparándolos con los instrumentos internacionales en vigor, a fin de ajustarlos entre sí y evitar posibles redundancias.

Proyecto de resolución A/C.3/45/L.30

37. La PRESIDENTA dice que Barbados se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/45/L.30 sin que se proceda a votación.

/...

38. El Sr. RAVEN (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) dice que su delegación se ha sumado al consenso respecto del proyecto de resolución A/C.3/45/L.30, aunque tiene algunas reservas, ya que el texto duplica el contenido de resoluciones y normas vigentes en la esfera de prevención del delito. Los párrafos de la parte dispositiva del proyecto de resolución resultan imprecisos y dan pocos indicios sobre los resultados que se espera obtener o los medios para evaluar esos resultados. Además, el proyecto de resolución es, en cierto modo, una variante del proyecto de resolución 2, aprobado en el Octavo Congreso. La delegación del Reino Unido no está de acuerdo en que se conceda una prioridad excepcionalmente alta al proyecto de resolución A/C.3/45/L.30 y abriga la esperanza de que los recursos necesarios para aplicar ese proyecto de resolución no se sustraigan de otros programas.

Proyecto de resolución A/C.3/45/L.33

39. La PRESIDENTA dice que Rumania y Turquía se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/45/L.30 sin que se proceda a votación.

40. La PRESIDENTA dice que la Comisión ha concluido el examen del tema 100 del programa.

TEMA 94 DEL PROGRAMA: DISTINTOS CRITERIOS Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación) (A/C.3/45/L.26, L.28, L.32, L.35 y L.42)

Proyecto de resolución A/C.3/45/L.26

41. La PRESIDENTA dice que Benin, Guinea, Guyana, Malí, el Perú y el Yemen se han convertido en patrocinadores del proyecto de resolución. Se ha solicitado una votación registrada respecto del proyecto de resolución.

42. El Sr. STUART (Australia), explicando su voto antes de que se proceda a la votación, dice que las resoluciones pertinentes de la Asamblea General han abandonado, en años recientes, el tono conciliatorio que había hecho posible que tanto su delegación como la de otros países votaran a favor de esas resoluciones. Tras señalar algunas mejoras que se han introducido en el proyecto de texto, y con la esperanza de encontrar puntos de confluencia, el orador señala que su delegación ha formulado diversas propuestas al principal patrocinador. Desafortunadamente, los patrocinadores no se han mostrado dispuestos a aceptar en esta etapa los cambios propuestos. La delegación de Australia acoge con agrado el espíritu con que se han examinado las propuestas, pero lamenta que éstas no se hayan aceptado.

43. Cuando se aprobó la Declaración sobre el derecho al desarrollo, el Gobierno de Australia y muchos otros gobiernos pudieron apoyarla, debido a que en esa Declaración se intentaba establecer un equilibrio entre los elementos individuales y los colectivos del desarrollo humano. Algunas de las disposiciones del proyecto

(Sr. Stuart, Australia)

de resolución A/C.3/45/L.26 dan la impresión de que la Declaración se refiere mayormente a los presuntos derechos de los gobiernos y los Estados. El Gobierno de Australia opina que la esencia de los derechos humanos radica en el bienestar y la libertad de los seres humanos; bienestar y libertad que, en muchos casos, es preciso proteger contra los excesos y medidas arbitrarias del Estado y sus agentes. Debido a ello, Australia se abstendrá de votar sobre el proyecto de resolución. Sin embargo, abriga la esperanza de que, en futuros períodos de sesiones, los patrocinadores se muestren favorables a propuestas que resuelvan esta cuestión de manera satisfactoria.

44. El Sr. MEZZALAMA (Italia), explicando su voto en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea, dice que éstos se abstendrán de votar sobre el proyecto de resolución. Los Doce confieren gran importancia a la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales y comprenden las dificultades económicas que afrontan los países en desarrollo, pero no están de acuerdo con el décimo párrafo del preámbulo. Deploran que el concepto de los derechos humanos se haya deformado al hacerse hincapié en un enfoque colectivo, y que esos derechos se hayan confundido con otras categorías de derechos. No están de acuerdo en que sea imposible respetar los derechos humanos mientras no se cumplan de antemano determinados requisitos, y deploran que el proyecto de resolución no refleje el concepto de que todas las violaciones de los derechos humanos son motivo de preocupación para la comunidad internacional.

45. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/45/L.26.

Votos a favor: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

/...

Abstenciones: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, El Salvador*, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia, Swazilandia, Turquía.

46. Por 104 votos contra 1 y 31 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/45/L.26.

47. La Srta. SAINT MALO (Panamá), hablando en explicación de voto, dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución debido a que éste refleja la posición de su país sobre la necesidad de dar una protección uniforme a los derechos humanos. Señala asimismo que los derechos humanos en Cuba se deben examinar sobre la misma base que los derechos humanos en otros países. Un comité cubano de derechos humanos ha presentado al Gobierno de Panamá peticiones relativas a los derechos humanos y éstas se han remitido al Secretario General.

48. El Sr. MORA (Cuba), presentando una cuestión de orden, dice que el tema de los derechos en Cuba se está examinando en otro órgano y que la representante de Panamá debería limitar sus observaciones a explicar el voto de su delegación sobre el proyecto de resolución.

49. El Sr. ALFARO PINEDA (El Salvador) dice que su delegación se había propuesto votar a favor del proyecto de resolución y que, por error, se abstuvo. Debido a ello, solicita que se modifique su voto.

50. La Sra. CRAIG (Nueva Zelanda) explica que su delegación votó a favor del proyecto de resolución debido a que éste tiene por objeto promover los derechos humanos y las libertades fundamentales, y Nueva Zelanda entiende la importancia que a ese respecto tiene el desarrollo. Sin embargo, señala que su país habría preferido la versión propuesta por la delegación de Australia. Tiene reservas respecto del párrafo 11, que considera prematuro, pero acoge con beneplácito el párrafo 10 de la parte dispositiva. Considera que son alentadores los esfuerzos realizados por la Asamblea General para promover la cooperación económica internacional, y especialmente los encaminados a revitalizar el crecimiento de los países en desarrollo.

51. El Sr. KHODAKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que su delegación votó a favor del proyecto de resolución. Muchos elementos del proyecto de resolución merecen apoyo, pero otros se deben actualizar, para que reflejen las nuevas tendencias de la cooperación en materia de derechos humanos. Abriga la esperanza de que las futuras resoluciones acerca de este tema se aprueben por consenso.

* Véase el párrafo 49 infra.

52. La Sra. TERANISHI (Japón) dice que su delegación se abstuvo de votar debido a que no puede aceptar los párrafos 5, 6 y 10 de la resolución pues introducen elementos ajenos a la cuestión. El desarrollo económico y la seguridad internacional son elementos importantes para el ejercicio de los derechos humanos, pero no son requisitos previos. La delegación del Japón tiene reservas acerca del concepto del derecho al desarrollo, tal como figura en los párrafos 5 y 6.

Proyecto de resolución A/C.3/45/L.28

53. La PRESIDENTA anuncia que Guatemala, Jamaica, Lesotho, el Perú, Vanuatu y Zimbabwe se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

54. La Sra. KAMAL (Secretaria de la Comisión) dice que el proyecto de resolución ha sido oralmente enmendado. En el párrafo 1, después de las palabras "toma nota", se debe añadir "con interés". En el párrafo 3, la palabra "establecer" se debe suprimir. En el párrafo 4, las palabras "de la Secretaría" y "y aumenten" se deben suprimir. En el párrafo 6, se deben suprimir las palabras "y la supervisión de esa actividad".

55. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/45/L.28, en su forma oralmente enmendada, sin que se proceda a votación.

56. La Sra. OJAMAA (Estados Unidos de América), hablando en explicación de voto, dice que la democracia es esencial para el desarrollo económico y social, pero que el razonamiento relativo al derecho al desarrollo se basa en una lógica que tiene fallas. Por ello, su delegación se desentiende de los conceptos que figuran en el proyecto de resolución.

57. El Sr. GROLIG (Alemania) dice que el proyecto de resolución contiene ambigüedades y es necesario someterlo a debate. No es posible considerar el derecho al desarrollo como un derecho de carácter obligatorio en el plano internacional.

58. La Sra. TERANISHI (Japón) dice que su delegación se ha sumado al consenso sobre la resolución, pero no ha modificado su posición de que el concepto del derecho al desarrollo y el concepto de derechos humanos son diferentes.

Proyecto de resolución A/C.3/45/L.32.

59. El Sr. MORA (Cuba) dice que su delegación ha presentado enmiendas al proyecto de resolución A/C.3/45/L.32 que figuran en el documento A/C.3/45/L.42, debido a que Cuba no puede aceptar que se debilite de ninguna manera el derecho de los pueblos a la plena soberanía sobre sus recursos naturales. Habría convenido que el Secretario General también tuviese en cuenta la resolución 43/124 de la Asamblea General, en lugar de examinar solamente las observaciones formuladas por determinados Estados. Para mostrar flexibilidad, su delegación está dispuesta a aceptar que se apruebe el proyecto de resolución sin que se proceda a votación, pero abriga la esperanza de que la Comisión apruebe además el siguiente proyecto de decisión, en cuyo caso la delegación de Cuba retirará las enmiendas propuestas:

(Sr. Mora, Cuba)

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/124, de 8 de diciembre de 1988,

Pide al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros acerca de su resolución 43/124, relativa a la repercusión de la propiedad en el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones."

60. La PRESIDENTA dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión decide aprobar el proyecto de decisión propuesto por la delegación de Cuba.

61. Así queda acordado.

62. La PRESIDENTA anuncia que se han retirado las enmiendas contenidas en el documento A/C.3/45/L.42.

63. La Sra. KAMAL (Secretaria de la Comisión) señala que el proyecto de resolución A/C.3/45/L.32 ha sido oralmente enmendado. En el párrafo 3, después de las palabras "a nivel nacional", se debe añadir "de acuerdo con las políticas nacionales".

64. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/45/L.32, en su forma oralmente enmendada, sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/45/L.35.

65. La PRESIDENTA anuncia que Alemania, Bolivia, Costa Rica, Grecia, Guatemala, el Reino Unido, Rumania y Samoa se han sumado a patrocinadores del proyecto de resolución.

66. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/45/L.35 sin que se proceda a votación.

67. La PRESIDENTA dice que la Comisión ha concluido el examen del tema 94 del programa.

Se levanta la sesión a las 17.25 horas.